



EXPTE. D- 3699 / 22 - 23



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENDADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA LEY

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ley 14.486 que quedará redactado de la siguiente manera:

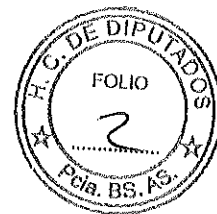
“ARTÍCULO 1º: Créase un Reconocimiento Histórico Bonaerense, distinguiendo con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la publicación de la presente ley, a los Ex Oficiales y Ex Sub Oficiales Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles que participaron en la Guerra por la recuperación de las Islas Malvinas.

La distinción se materializará con un diploma alegórico a la gesta del 2 de Abril, una medalla con las Islas Malvinas grabadas en el anverso con 4 tipos de inscripción según el caso escrito en forma circular: “Ciudadano Ilustre Bonaerense Ex Oficial Combatiente de las Fuerzas Armadas y de Seguridad”, “Ciudadano Ilustre Bonaerense Ex Sub Oficial Combatiente de las Fuerzas Armadas y de Seguridad”, “Ciudadano Ilustre Bonaerense Ex Conscripto Combatiente de Malvinas” y “Héroe Conscripto Bonaerense Caído en Combate por la Soberanía de Malvinas”, nominadas en su reverso con el nombre y apellido del distinguido, escrito en forma circular: semicírculo superior: “ 2 de Abril de 1982 - 2 de Abril de 2012-” - semicírculo inferior “30 Aniversario”, todo en material de plata de orfebrería de máxima calidad y pureza, entregado personalmente al Oficial, Sub Oficial, Conscripto o al Civil o familiar del mismo, en un acto protocolar a cargo de funcionarios del Ejecutivo Municipal de cada localidad y que deseen adherir a esta ley, porque tengan en su comuna ex concriptos combatientes o civiles enunciados en el párrafo anterior, a los que les será entregadas por ciudadanos Referentes Sociales de la Comunidad Argentina.

No gozarán de este reconocimiento los Ex Oficiales y Ex Sub Oficiales Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que actualmente se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el



EXPTE. D- 3699 / 22-23



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, o delitos de Lesa Humanidad. "

Se completa ese Reconocimiento Histórico con el derecho de acceso a una Pensión Social Distinguida con carácter mensual y vitalicia para los Ex Soldados Conscriptos y civiles que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 dentro del denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) e Islas Georgia y Sandwich del Sur y Personal Civil que se hubieren encontrado sobre las mismas zonas; así también tendrán derecho a esta "Pensión Social Distinguida" los Conscriptos y Civiles que hayan entrado dentro de las 200 millas náuticas marítimas o aéreas alrededor de las Islas Malvinas, entre los meses de abril, mayo y junio del año 1982, que conformaban una zona de exclusión donde se libraron los combates.

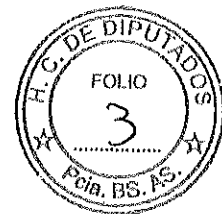
Con carácter excepcional a distinguir, se incluye además en el beneficio descrito en este artículo, al personal de Conscriptos y Civiles pertenecientes a la unidad del buque de la Armada Argentina "ARA General Belgrano", considerado único caso de tropas Argentinas que encontrándose fuera de las 200 millas náuticas de las Islas Malvinas, son atacados y hundidos, en combate real en la contienda bélica por la recuperación de la soberanía de las Islas Malvinas al territorio Argentino, el 2 de mayo de 1982."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Blaque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



EXPTE. D- 3699 /22-23



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La propuesta que someto a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo tiene por objeto reformar el artículo 1° de la ley 14.486, a fin de reconocer y distinguir como "Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires" a los Ex Oficiales y Ex Sub Oficiales Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que participaron en la Guerra por la recuperación de las Islas Malvinas y que actualmente no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, o delitos de Lesa Humanidad.

Nuestra nación estaba sumida en una dictadura militar (1976-1983). El 24 de marzo de 1976 comenzaba una de las épocas más oscuras de la historia argentina. En la madrugada de ese día, superiores de las Fuerzas Armadas tomaron el poder a través de un golpe de Estado y derrocaron al entonces gobierno constitucional de Isabel Perón; de esta forma, comenzó una dictadura cívico-militar que duraría hasta 1983.

Al pasar los años, las Fuerzas Armadas en el poder veían caer su imagen rotundamente por lo que el estallido de la Guerra de Malvinas no fue solo una lucha por la soberanía territorial, sino que fue un medio utilizado para recomponer su situación en el poder frente a la sociedad. El objetivo que perseguían con el estallido de la guerra, no consistía únicamente en recuperar las islas, sino también desviar el foco de atención de una población golpeada por años de dictadura.

Las tropas argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982 la guerra finalizó con la rendición de las tropas argentinas, dejando un saldo de cientos de víctimas fatales. La mayoría eran



EXPTE. D- 3699 122-23



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

jóvenes que no poseían la experiencia militar necesaria para enfrentar un conflicto bélico de dicha magnitud. Los soldados argentinos se encontraban en inferioridad de condiciones tanto en logísticas como operativas, sin indumentaria ni armamento adecuado, en clara desventaja ante las tropas enemigas. Sin embargo y pese a las adversidades los soldados demostraron su valor para defender el territorio nacional.

Debemos resaltar la valentía y coraje de todos aquellos oficiales y sub oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que no fueron partícipes de los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico militar durante ese período, y que dieron su vida luchando por la soberanía de nuestro país. Es un orgullo que al día de la fecha contemos con la posibilidad de tener todavía con nosotros a estos héroes que dieron su vida, por lo que no podemos discriminar entre conscriptos y oficiales o sub oficiales que eligieron la carrera militar, ya que ellos también combatieron defendiendo nuestra soberanía.

Consideramos que todos ellos son protagonistas de una parte importante de nuestra historia argentina, por lo que deben ser reconocidos como "Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires".

Por todo lo expuesto, se solicita a este Honorable Cuerpo que acompañe con su voto afirmativo esta iniciativa.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.